



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0929-2014-GRA/PRES

Ayacucho, 12 DIC. 2014

VISTO: El OFICIO N°1254-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 21 de Noviembre del 2014 presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, DECRETO N°5831-2014/GOBIERNO REGIONAL de fecha 21 de Noviembre del 2014, DECRETO N°15917-2014-GRA/GG-ORADM de fecha 25 de Noviembre del 2014, DECRETO N°12562-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 25 de Noviembre del 2014, DECRETO N°2813-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL de fecha 25 de Noviembre del 2014, sobre nulidad de oficio de los procesos de selección: 1) CONCURSO PÚBLICO N° 006-2014-GRA-SEDE CENTRAL, SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS CON CÓDIGO SNIP N° 272835-242977; 2) ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 020-2014-GRA-SEDE CENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO VIABILIZADO CON CODIGO SNIP N° 269797; 3) ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 021-2014-GRA-SEDE CENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA, SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS CON CÓDIGO SNIP N° 272835-242977; y 4) ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 089-2014-GRA-SEDE CENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO VIABILIZADO CON CODIGO SNIP N° 269797; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el OFICIO N°1254-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 21 de Noviembre del 2014, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda declarar de oficio la nulidad de los procesos de selección mencionados en el visto; **por prescindir tanto de las normas esenciales del procedimiento como de las formas prescritas por la normatividad aplicable** debido al Retiro de la Viabilidad de los perfiles de inversión con códigos SNIP: 273375, 272417, 269797 y 272835 los cuales son materia de convocatoria de los procesos de selección mencionados que se encuentran vigentes; y retrotraer el mismo hasta la etapa de **actos preparatorios y convocatoria**.

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, señala que el Titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable**, sólo hasta antes de la



celebración del contrato, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, el artículo 5° de la Ley, en su párrafo segundo señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, sin embargo no puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N° 080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de los procesos de selección: 1) CONCURSO PÚBLICO N° 006-2014-GRA-SEDE CENTRAL, SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS CON CÓDIGO SNIP N° 272835-242977; 2) ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 020-2014-GRA-SEDE CENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO VIABILIZADO CON CODIGO SNIP N° 269797; 3) ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 021-2014-GRA-SEDE CENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA, SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS CON CÓDIGO SNIP N° 272835-242977; y 4) ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 089-2014-GRA-SEDE CENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO VIABILIZADO CON CODIGO SNIP N° 269797; por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; que constituye causal de nulidad, conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el citado proceso de selección hasta la etapa de **Actos Preparatorios y Convocatoria**, de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al Comité Especial, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su publicación a través del "SEACE", al área usuaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

ALFREDO OSCORIMA NIÑEZ
PRESIDENTE

Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

